

En la villa de Segreda a las
nueve y media de la mañana del día tres de
Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro:
Requisito yo Don Casimiro Jerez
Notario del Ilustre Colegio de Burgos
con vecindad demarcada en esta villa de
Segreda provincia de Soria y Partido que
al finel se diran, Me Constitui al efec-
to en la Casa-habitacion en que se
hallava Don Manuel Villano
Aranda de cincuenta y siete años, Cas-
sado, labrador, natural y vecino de esta
villa de Segreda, hijo legitimo del finado
Jerónimo, y Fernanda vecina de esta villa
y aquel natural de la misma, de cuyo
conocimiento del tenor Compraviento doy
fe y las demas Cualidades por el expresadas
constar por su Cédula personal numero cin-
to cincuenta y dos expedida en esta Alcal-
dia fecha primero de Septiembre ultimo,
quien hallandose enfermo en cama, y con
su completo uso de sus facultades Intelec-
tuales y a juicio de mi el Notario, con
la Capacidad legal necesaria para.

testar Dice: Que su Religión es la Ca-
tólica Apostólica Romana y que como
verdadero y fiel Cristiano Cree y Confie-
sa todo lo que Nuestra Santa Madre
Iglesia nos enseña y otorga su testamento
en la forma siguiente: —

1.^o Encomienda su alma a su Divi-
no Redentor para que por los méritos de
su preciosa sangre la destine a la mansión
de los justos. —

2.^o Que su Cadáver sea amortajado
con la decencia debida a su clase y encerra-
do en caja sea sepultado en el Cementerio de
esta villa o en el del pueblo donde le correspondie-
ra la muerte, con misa de enterramiento, dejando a
disposición de su esposa Martina Husela
el mandar celebrar los misas que tenga
por conveniente. —

3.^o Declara que se halla Casado legi-
timamente en primeras nupcias con
Martina Husela y Sevillano natural de
esta villa y de este su único matrimonio
no ha tenido ni tiene sucesión. —

4.^o Declara que su esposa la Martina
Husela ha entrado al matrimonio la can-
tidad de quinientas pesetas en metálico.

muebles y ropas
5^o Que en atención a no tener herederos
foroso descendiente, y si, ascendiente, dis-
pone de sus bienes de la manera siguiente
6^o Manda ó lega a mi esposa Mar-
tina Fendula y Sevillano la mitad de todos
sus bienes en propiedad y pleno dominio con-
forme al artículo ochocientos nueve del
Codigo Civil.

Y del remanente de todos sus bienes
derechos y acciones presentes y futuros instituye
y nombra por su única heredera a mi madre
Fernanda Aranda Nicante salvo el derecho
que el artículo ochocientos treinta y seis con-
cede al conyuge sobreviviente, para que lo
que le sean los herederos con la bendición de
Dios y la suya

Y para cumplir este mi testamento
nombra por albaceas testamentarias a mi esposa
Martina Fendula y a mi Cuñado Pedro Alon-
so a los dos juntos e individualmente para que
dentro del termino legal practiquen la tes-
tamentaria extrajudicialmente por medio de
escritura de división

Y con este mi testamento revoco y
anulo cualesquiera otros que antes de ahora
haya otorgado para que ninguno valga

excepto el presente que se guardara en forma
legal

Y si lo dijo, otorga, y no firma
por que dijo no saber y a su ruego lo hacen los
testigos presentes que lo son Don Francisco
Omenaca Valenciano y Don Manuel Laval
Bozona y Don Manuel Cruz Blancos y Cruz
a los cuales y sus otorgante lei yo el Notario
por su eleccion este testamento integramente
en alta voz y en un solo acto, en cuyo conten-
do se afirman el otorgante y quedan enterados
los testigos que firman de todo lo cual doy fe
signo y firma = Como testigos y a ruego del
testador que dijo no saber firmar = Francisco
Omenaca = Manuel Laval = Manuel Cruz
Blancos = Muy en signo = Casimiro Cruz